

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	412
Proceso	INCIDENTE DESACATO TUTELA
Accionante	NATHANIEL CHRISTOPHER MANUEL C.C 15.242.856
Accionado	NUEVA EPS
Radicado	No. 050013110004 2020-00282-00
Decisión	Inaplica Sanción

SEÑORES

POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C

Me permito comunicar que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha, se dispuso oficiarle a fin de comunicarles que las decisiones que a continuación se transcriben:

<<PRIMERO: *Dar por terminado el presente INCIDENTE DE DESACATO instaurado por el señor NATHANIEL CHRISTOPHER MANUEL, en contra de LA NUEVA EPS.*

SEGUNDO: *INAPLICAR LA SANCIÓN impuesta mediante proveído del 24 de FEBRERO de 2021 en contra de JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS, por cumplimiento a la orden de Tutela del día 18 de septiembre de 2020.*

TERCERO. *Ordenar el archivo del incidente y efectuar las anotaciones en el sistema.*

CUARTO. *Librese los oficios a las autoridades correspondientes y comuníquese la presente decisión.>>.*

En esos términos, sírvase hacer las anotaciones del caso, a fin de proceder conforme a lo ordenado por el despacho.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	726
Proceso	INCIDENTE DESACATO TUTELA
Accionante	NATHANIEL CHRISTOPHER MANUEL C.C. 15.242.856
Accionado	NUEVA EPS
Radicado	No. 050013110004 2020-00282-00
Decisión	Inaplica Sanción

Alléguese a los autos los anteriores escritos y anexos presentados por la NUEVA EPS y la constancia emitida por el secretario de este despacho, mediante los cuales se acredita el cumplimiento, por parte de la entidad accionada y sancionada, de la orden de tutela dictada el 18 de septiembre de 2020.

Conforme a lo anterior, es preciso advertir que la orden de este despacho proferida en el fallo de Tutela referido, se dirigió a la autorización de los gastos de transporte y viáticos del señor NATHANIEL MANUEL CHRISTOPHER y su acompañante, de acuerdo a las órdenes médicas impartidas por la patología que padece (ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA CON REQUERIMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL).

Así las cosas, acorde a las ordenes emitidas para tal fin, la cuales cumplen lo dispuesto por el despacho, se hace necesario emitir pronunciamiento de fondo en las presentes diligencias, tendiente a la terminación del presente incidente de desacato, la inaplicación de la sanción impuesta al señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS , y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente INCIDENTE DE DESACATO instaurado por el señor NATHANIEL CHRISTOPHER MANUEL en contra de NUEVA EPS.

SEGUNDO: INAPLICAR LA SANCIÓN impuesta mediante proveído del 24 de FEBRERO de 2021 en contra del señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS, por cumplimiento a la orden de Tutela del día 18 de septiembre de 2020.

TERCERO. Ordenar el archivo del incidente y efectuar las anotaciones en el sistema.

CUARTO. Líbrese los oficios a las autoridades correspondientes y comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

665680ac7c2bee79385f60b9de3f96f4f9265cce4c3892a16626029486e340e1

Documento generado en 25/05/2021 11:45:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**